

Cartagena de Indias, D. T. y C., Jueves, 27 de Noviembre de 2025

Señor(a)

ADAURIS PATRICIA CEBALLOS CASSERES

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR MEDIOS INFORMATICOS O PRESENCIALES TALES COMO ARCHIVAR, PLANIFICAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES GENERALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2. DESARROLLAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN RESPETO DE LAS LEYES DE ARCHIVO Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. HACER SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. ASESORAR DESDE SU PERFIL, EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA MANTENERLO AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 6. PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMACIÓN ASOCIADA A LAS LABORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUEN EN DESARROLLO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 8. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será UN (1) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) ADAURIS PATRICIA CEBALLOS CASSERES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1045673447, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,
FECHA	Miércoles, 26 de Noviembre de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL COMO ENTE DESCENTRALIZADO TERRITORIAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: "(...) SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTEN Y EN LA VIDA ECONOMICA, POLITICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA IDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. "

QUE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DEBE CONTAR CON MEDIOS IDONEOS Y AJUSTADOS A LA LEY, QUE LE PERMITAN CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE SU GESTION ADMINISTRATIVA, UNO DE LOS CUALES ES PRECISAMENTE EL CONTRATO ESTATAL.

EL DISTRITO DE CARTAGENA TIENE PREVISTO CONTRATACIONES QUE LE PERMITAN FACILITAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ADMINISTRACION Y EN ESPECIAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EL OBJETO DEL PROGRAMA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR EL DISTRITO BUSCA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL CONFORME A LAS CONDICIONES ETNICAS Y LAS SITUACIONES DE CADA HABITANTE PARA PODER ASI ASUMIR CARACTERISTICAS QUE HACEN DISTINTAS A CADA PERSONA, DE ACUERDO A SUS SITUACIONES INDIVIDUALES Y CONTEXTOS EN LOS QUE INTERACTUAN.

EL PROGRAMA BUSCA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ATENCION A GRUPOS POBLACIONALES, CONSIDERADA POR LA CONSTITUCION COMO SUJETOS DE DERECHO DE ESPECIAL PROTECCIÓN, BUSCANDO EQUIDAD PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, PROFUNDIZANDO Y AJUSTANDO LA ATENCION DIRIGIDA QUE NOS PERMITAN BUSCAR ACCIONES DISTINTIVAS PARA CONSTRUIR O RECONSTRUIR LAS CONDICIONES DEL EJERCICIO GARANTIZANDO DERECHOS A NIVEL INDIVIDUAL COMO GRUPAL.

ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD Y ATENCION DIFERENCIAL QUE LE ASISTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA SE BUSCA DESDE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE IDENTIDAD CULTURAL, BIENESTAR Y PROMOVER EL RECONOCIMIENTO E INCLUSION POSITIVA DE LA POBLACION INDÍGENA EXISTENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

ADEMAS ESTABLECE COMO PROPÓSITO EL PROTEGER EL TERRITORIO DE ESTAS COMUNIDADES Y PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE SUS CONSTUMBRES, PRACTICAS, SOCIOECONOMICAS Y DE SUS ACTIVOS AMBIENTALES.

EL PROGRAMA BUSCA PROMOVER CONDICIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL DISTRITO, TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, LOGRANDO LA REDUCCION DE INEQUIDADES, CERRANDO BRECHAS E IGUALANDO LAS OPORTUNIDADES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA PRIORIZARA LA PROMOCION, PROTECCION Y LA RESTITUCION DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS, PERMITIENDO TENER ACCIONES TENDIENTES A GENERAR LAS CAPACIDADES, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS ESPECIALES CONSTITUCIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS EN EL DISTRITO Y DISMINUIR TODA ACCIÓN QUE GENERE CUALQUIR DISCRIMINACION ETNICO RACIAL APOSTANDO A LA INCLUSION SOCIAL, DIGNIFICACION Y PROTECCION DE ESTOS GRUPOS POBLACIONALES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD (LEY 70 DE 1993 COMUNIDAD AFRO Y LEY 89 DE 1890 COMUNIDAD INDIGENA Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS), LOS GRUPOS ETNICOS SE HAN ORGANIZADO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION, CON EL FIN DE AVANZAR EN LA GESTION, INCIDENCIA Y PARTICIPACIÓN, EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DONDE SE TOMAN LAS DECISIONES QUE DETERMINAN SU QUEHACER Y CONVIVENCIA DENTRO DE LA JURISDICCION DONDE QUE HABITAN.

ESTA CIUDAD HA VENIDO ALBERGANDO A UN GRAN NÚMERO DE INDÍGENAS DE LOS DEPARTAMENTOS CERCANOS LOS CUALES HAN SIDO DESPLAZADOS FORZOSAMENTE POR LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA GENERALIZADA Y FOCALIZADA EN SUS TERRITORIOS DE ASENTAMIENTO HISTÓRICO, A LOS CUALES NO SE LES HA ATENDIDO SATISFACTORIAMENTE POR LA FALTA DE INCLUSIÓN DE PLANES DIRIGIDOS A ESTA POBLACIÓN EN PARTICULAR.

LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA SE ENCUENTRA ORGANIZADA A TRAVÉS DE 5 CABILDOS INDÍGENAS Y 4 ORGANIZACIONES INDÍGENAS (ORGANIZACIÓN INDÍGENA KANKUAMA, COOPERATIVA DE TINTEROS DE BOCAGRANDE COTRAINZECAR, COOPERATIVA DE TINTEROS LEMAITRE, ORGANIZACIÓN DE TINTERO GETSEMANÍ), DATOS QUE REPOSAN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

EXISTEN AVANCES EN EL TEMA DE AUTORECONOCIMIENTO ÉTNICO POR PARTE DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, Y VOLUNTAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL RECONOCIMIENTO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PERO AÚN SON EVIDENTES PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS HACIA LAS MINORÍAS

ÉTNICAS QUE ATENTAN CONTRA SU DIGNIDAD Y DERECHOS, ADEMÁS DE LA INVISIBILIZACIÓN QUE MANTIENE MARGINADA DE LOS ESCENARIOS DE DISCUSIÓN, DECISIÓN Y DE DIRECCIÓN A LA GRAN POBLACIÓN ÉTNICA AFRO; LA FALTA DE CONCEPTUALIZACIÓN Y PRÁCTICA FRENTE AL CARÁCTER INTEGRAL DE ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO; LA AUSENCIA DE IDENTIDADES EN TORNO A LA CONDICIÓN TRANSITORIA DE DESPLAZADOS Y LA PROPIA DE SU ENTORNO GEOGRÁFICO, CULTURALES, LABORALES, POLÍTICOS Y DE VIDA.

EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DURANTE VARIOS AÑOS SE HA TRATADO LA PROBLEMÁTICA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS AUNQUE HA SIDO ALGO DEFICIENTE POR LA FALTA DE APROPIACIÓN Y DEBIDA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LEYES EXISTENTES, LO QUE HA GENERADO AUMENTO DE DICHOS PROBLEMAS.

ATENDIENDO A TODA LA PROBLEMÁTICA QUE HOY AFRONTAN LAS MINORÍAS ÉTNICAS, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL HA BUSCADO A TRAVÉS DE MECANISMOS CONTUNDENTES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA CONTRARRESTAR ESTAS SITUACIONES MINIMIZANDO A TRAVÉS DE ESTOS LAS BRECHAS DE LA DESIGUALDAD, LA DISCRIMINACIÓN Y LA POBREZA.

EL EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIAS DE DERECHO A POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL ASUMIENDO CADA UNA DE LOS CONDICIONANTES QUE DEFINEN EL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE. UNO DE ELLOS ES EL ÉTNICO, RECONOCIENDO LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES EN RAZÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS PERSONAS E INCLUYE EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

BAJO EL ANTERIOR CONTEXTO ESTE EJE TRANSVERSAL, AGRUPA TODAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA ATENCIÓN A LOS GRUPOS POBLACIONALES CONSIDERADAS POR LA CONSTITUCIÓN COMO SUJETOS DE DERECHOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. ESTE EJE TRANSVERSAL DESARROLLA LA LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENAS, DE LA QUE SE DESPRENDEN LOS PROGRAMAS SOBRE LOS CUALES TIENE RESPONSABILIDAD DIRECTA LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA: - FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL CUAL SE PROPONE GENERAR MECANISMOS DE INTERLOCUCIÓN, CONCERTACIÓN E INTERCAMBIO DE VISIONES PARA UN BUEN VIVIR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. IMPULSANDO EL DIÁLOGO INTERCULTURAL ENTRE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, FORTALECIENDO LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA.

POR LO TANTO, PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL CON FORMACIÓN EN ÁREAS SOCIALES, HUMANAS, DE COMUNICACIÓN Y AFINES, CON CONOCIMIENTO EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS, MANEJO DE ARCHIVO E INVENTARIOS, ASÍ COMO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES GESTIONES QUE DEVENGAN EL DESARROLLO DE ESTAS FUNCIONES, TENIENDO EN CUENTA EL MANEJO Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ORGANIZACIONALES, HUMANOS, SOCIALES Y DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS “

EN CONSECUENCIA, EN LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO EXISTE EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE, POR TODO LO EXPRESADO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE EMPRESA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR MEDIOS INFORMATICOS O PRESENCIALES TALES COMO ARCHIVAR, PLANIFICAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROCEDE A DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, EN LA SUMA DE \$5.000.000 MENSUALES TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR CORRESPONDIENTES AL OBJETO CONTRACTUAL SE PROCEDE A DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO EN VIRTUD DE CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN 6000 DE 2020.

LA PRESENTE CONTRATACION SE AMPARA EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 25000580 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y

	AUTODETERMINACION DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR MEDIOS INFORMATICOS O PRESENCIALES TALES COMO ARCHIVAR, PLANIFICAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES GENERALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2. DESARROLLAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN RESPETO DE LAS LEYES DE ARCHIVO Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. HACER SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. ASESORAR DESDE SU PERFIL, EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA MANTENERLO AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 6. PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMACIÓN ASOCIADA A LAS LABORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUEN EN DESARROLLO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 8. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO				El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00) Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.			
3.9 SUPERVISOR				La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA - CODIGO 020 GRADO 61 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.							
Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, Miércoles, 26 de Noviembre de 2025

Doctor(a)

YIRA MORALES CASTRO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR MEDIOS INFORMATICOS O PRESENCIALES TALES COMO ARCHIVAR, PLANIFICAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES GENERALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2. DESARROLLAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN RESPETO DE LAS LEYES DE ARCHIVO Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. HACER SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. ASESORAR DESDE SU PERFIL, EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA MANTENERLO AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 6. PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMACIÓN ASOCIADA A LAS LABORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUEN EN DESARROLLO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 8. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

Atentamente,



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS

SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR MEDIOS INFORMATICOS O PRESENCIALES TALES COMO ARCHIVAR, PLANIFICAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES GENERALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2. DESARROLLAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN RESPETO DE LAS LEYES DE ARCHIVO Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. HACER SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. ASESORAR DESDE SU PERFIL, EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA MANTENERLO AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 6. PRESENTAR LOS REPORTES E INFORMACIÓN ASOCIADA A LAS LABORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUEN EN DESARROLLO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LA CULTURA E INSTITUCIONES PROPIAS DE LA POBLACIÓN INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 8. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Miércoles, 26 de Noviembre de 2025



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS